



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3009

ARMENIA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 1011 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)

DECRETO NÚMERO 1012 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

(Pág. 6-7)

RESOLUCIÓN NÚMERO 419 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNOS APORTES A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA, PARA SU SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

(Pág. 8-19)

RESOLUCIÓN NÚMERO 420 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

(Pág. 20-29)



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1011 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1.994, artículo 91, literal d, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde como máxima autoridad dirigir la acción administrativa del Municipio, tal como lo establece el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política.

Que, dentro del marco normativo de la Constitución Política, se establece en el Artículo 15 "(...) *Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar...*"; además de lo anterior, en Artículo 42. "(...) *La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.*

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable..."

Que conforme a lo anterior y a la luz de los preceptos constitucionales, el objetivo de la administración es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida teniendo en cuenta el equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Que el 26 de Julio de 2.017, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1857, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" en la que instituye en el Parágrafo del artículo tercero "(...) *la obligación para el empleador de disponer de una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia...*"

Que el presente acto administrativo se enmarca en los principios a tener en cuenta en la Jornada Familiar tales como:

1. **Pertinencia.** Orientado a fortalecer las relaciones familiares de los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia. Las actividades propuestas deben garantizar la participación de todos los miembros de la familia, entre ellos, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
2. **Comunicación.** Encaminado a que los trabajadores y su núcleo familiar atienda con oportunidad las actividades organizadas por el empleador.
3. **Respeto.** Enfocado a que los trabajadores con su hijos y demás integrantes de la familia estén conscientes de que toda relación humana requiere de tolerancia y convivencia armónica, sin desconocer la autonomía e independencia de cada de los integrantes del grupo familiar.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 1011 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA”

4. Integralidad. Direccionado a buscar formas o maneras de orientación para que los trabajadores y demás integrantes de la familia puedan potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales y de solidaridad priorizando su unidad.

Que de conformidad al concepto unificado del Ministerio de Trabajo- Mintrabajo, de la Ley 1857 de 2017, en donde se pronuncia con respeto a las distintas situaciones como se puede otorgar y disfrutar el Día de la Familia, para lo cual indica: “(...) el *parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 1857 de 2017, “(...) establece una obligación para el empleador en disponer una jornada laboral cada semestre, para que el trabajador a su servicio comparta con su familia, situación que puede cumplirse de tres (3) maneras:*

1.El empleador puede disponer a su criterio el sitio y la forma de realización de la jornada para que el trabajador comparta con su familia, con su propio peculio.

2.El empleador podrá realizar gestiones necesarias para que dicha jornada se coordine con la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra vinculado por disposición legal, Ley 21 de 1.982, y,

3.En la eventualidad de que las dos primeras opciones no hayan podido cristalizarse, se conceda al trabajador una jornada libre remunerada para el cumplimiento de dichos fines...

Que, de conformidad con lo anterior, se establece que es facultativo del representante legal de la entidad determinar las fechas en que se disfrutará el día de la Familia.

Que la Dirección de Empleo Público, en diciembre del año 2020 expidió el programa Nacional de bienestar “*SERVIDORES PÚBLICOS SALUDABLES, ENTIDADES SOSTENIBLES*”, instrumento técnico que proporciona lineamientos y recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de sus propios programas de bienestar, cuyo objetivo es generar condiciones y estrategias de bienestar laboral para los servidores públicos que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y, a su vez, se refleje en el aumento de su productividad gracias a la motivación, al crecimiento y al desarrollo profesional y personal.

Que el propósito de las actividades que contiene el programa es el acercar a los servidores públicos con sus familias, equilibrar las dimensiones de la vida de los servidores, procurar que se sientan motivados y, de esta manera, poder contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que dentro del Plan de Bienestar Institucional e Incentivos vigencia 2024, se contemplan actividades que van encaminadas al beneficio de los servidores públicos y sus familias como las tardes recreativas, incentivos a los mejores empleados, incentivos de salario emocional (día del cumpleaños, Comparte con los tuyos, y puente más largo), entre otras, que tienen por objetivo la calidad de vida laboral y exaltación de la labor del servidor, en búsqueda de aumentar el sentido de pertenencia, motivación que gestione un cambio cultural en el servidor público.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO **1011** DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA"

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Armenia, **celebrará el DIA DE LA FAMILIA el día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, razón por la cual no se laborará en la administración municipal central, es de aclarar que para aquellas dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión y deberán coordinar con su jefe inmediato el día que puedan así disfrutarlo, tal es el caso de los funcionarios de planta del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia y los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, de conformidad con el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, que reza:

"(...) ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia..."

Que la administración Municipal asume que los servidores públicos compartirán con su familia en este espacio contribuyendo de cierta manera en el fortalecimiento y en el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: *" (...) Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe..."*

Que, para efecto de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas y jurídicas de carácter tributario, disciplinario, policivo y demás procesos de competencia de esta entidad territorial, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento, por cuanto el día **nueve (09)** de diciembre de la presente anualidad se celebrará el día de la familia en la administración Municipal de Armenia.

Como consecuencia de lo anterior, se aclara que los términos suspendidos se reanudan al día hábil siguiente del Día de la Familia, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso.

Que el presente acto administrativo tiene alcance solo en la Administración Central del municipio de Armenia, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2.017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1361 DE 2009 PARA ADICIONAR Y COMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que en consideración a las normas precedentes y en aras de velar por un sano disfrute familiar y que nuestros funcionarios compartan de las festividades de fin de año, la Administración Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Día de la Familia en el municipio de Armenia, solo para los funcionarios de la Administración Central el día **nueve (09)** de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo preceptuado en Ley 1857 de 2.017, razón por la cual no se laborará ese día en la administración municipal de conformidad a la parte motiva del presente proveído.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO 1011 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DÍA DE LA FAMILIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ARMENIA”

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Dependencias que por la naturaleza de sus competencias y funciones requieran de disponibilidad y/o la prestación del servicio, no se encuentran sujetas a la presente decisión, según lo precisado en la parte motiva de este Decreto.

PARAGRAFO: Para aquellas personas que se exceptúan del disfrute del día de la familia en esa fecha, podrán programarlo con su jefe inmediato dentro de los 30 días hábiles siguientes.

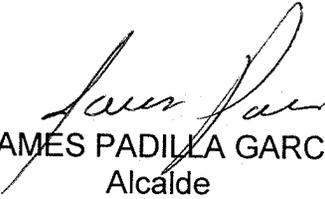
ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corren respecto de los días hábiles, es decir, del día nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la administración municipal, para la contestación de documentos, de memoriales o recursos, presentación de propuestas, vencimientos tributarios o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efecto de notificación personal, los cuales se reanudarán el día hábil siguiente.

ARTÍCULO CUARTO Difundir el contenido del presente Decreto en medios de comunicación masiva.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Q., a los 29 OCT 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó/elaboró:
Revisó:
Revisó:
Revisó:
Vo.Bo.
Vo. Bo.

Jenny Alexandra Mejía Vargas, Profesional Universitaria, DAFI
Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI
Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Múzquiz, Asesora de Despacho
Despacho



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 1012 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que, cumplidas todas las etapas del referido proceso de selección, la CNSC emitió la comunicación con número de radicado 2023RS158775, el 5 de diciembre de 2023, por medio de la cual informó respecto de la firmeza de las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 4 de diciembre de 2023, tal cómo quedó precisado en el citado oficio 2023RS158775 de la CNSC, con el objeto de efectuar los nombramientos en periodo de prueba de los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la OPEC N° 189490 convocada mediante Acuerdo 434 de 2022, presentaba 6 vacantes a proveer.

Que en consecuencia de que algunos aspirantes que conformaban la lista de elegibles correspondiente a la Resolución # 16757 de la Opec # 189490 no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba, fue necesario que la entidad solicitara a la CNSC la habilitación de más puestos de la lista de elegibles, para continuar con el proceso de la provisión de vacantes.

Que el (la) señor(a) JENNY ALEXANDRA MENDOZA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41935165 Según Resolución # 16757 ocupó el puesto número 11 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC No 189490, para proveer el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 1, ubicado en la Secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **1012** DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JENNY ALEXANDRA MENDOZA PALACIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.935.165 de Armenia para desempeñar el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO CA., Código 407 Grado 1 de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Setecientos Noventa y Siete mil Setecientos pesos \$ 2.797.700, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JENNY ALEXANDRA MENDOZA PALACIO, desempeñará sus funciones en la la Secretaria de Desarrollo Social, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que **deberá tramitarse** ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JENNY ALEXANDRA MENDOZA PALACIO deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

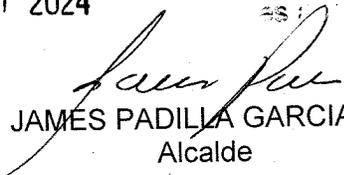
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en periodo de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JENNY ALEXANDRA MENDOZA PALACIO, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ~~dispuesto~~ en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los **29 OCT 2024**


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paola Rojas*
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada, DAFI. *Lina Cruz*
Revisó: Andrés Alberto Campuzano Castro, Director DAFI. *AB*
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda, Directora Departamento Administrativo Jurídico *LMPS*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho *LM*
Vo. Bo. *[Signature]*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y PAGAN UNOS APORTES A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA, PARA SU SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”

El Alcalde del Municipio de Armenia, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012 artículo 29 literal f) # 1 y 2, y el Acuerdo Municipal N° 077 del 30 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo N° 154 de diciembre 4 de 2019 del Concejo Municipal y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 077 de diciembre 30 de 2016 el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Armenia Quindío para que en representación del Municipio participara en la creación y asociación de la **“Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia”**, que se rige por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y estará sujeta a las reglas señaladas en la Constitución Política, a lo dispuesto en la normatividad aplicable para el tipo de Entidades Descentralizadas Indirectas.¹

Que en el artículo segundo del referido acuerdo se estableció que *“La Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, tendrá por objeto estructurar y diseñar estrategias para la gestión y promoción de inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío y fomentar la generación de empleo en la región, contribuyendo al mejoramiento del nivel de vida de la población”*.

Que así mismo en el artículo tercero del citado acuerdo, párrafo primero modificado por el Acuerdo Municipal N° 154 de 2019, se determinó la existencia previa de la disponibilidad presupuestal para garantizar el compromiso que se asume y para proceder con la suscripción de escritura pública para la formalización de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia, creada a la luz del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que en el inciso cuarto dispone *“En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: ...”b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad...”*.

Que dando cumplimiento al acuerdo municipal en mención (No. 077 de 2016), el Alcalde municipal de Armenia Quindío, el Gobernador del Departamento, el presidente Ejecutivo de la

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000 “Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; **en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal** (...) De los textos del párrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las ‘entidades descentralizadas indirectas’, y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública”.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número **419** de **29 OCT** 2024

cámara de comercio de Armenia y del Quindío y el presidente del comité intergremial y empresarial del Quindío, el 19 de enero de 2017, se reunieron en la ciudad de Armenia Quindío para constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación, suscribiendo el acta de constitución de la corporación agencia de promoción para Armenia y el Quindío y aprobando los estatutos de la mencionada entidad, razón por la cual el 7 de marzo de 2017, suscribieron la escritura pública No. 530 de la Notaría Quinta del Círculo de Armenia Quindío mediante la cual se constituye la entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación, llamada Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, en la cual se protocolizaron sus estatutos.

Que esta persona jurídica se creó como una corporación de carácter mixto, entidad sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que regulan la materia.²

Que en el artículo 5º de los estatutos de la corporación contenidos en la escritura pública No. 530 del 7 de marzo de 2017³, se indicó que el objeto de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, en concordancia con el objeto establecido en el Acuerdo No. 077 de 2016, es el siguiente: *"Estructurar y promover estrategias y gestión y para la inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en el departamento del Quindío y focalizando los esfuerzos en sectores estratégicos previamente definidos, con el fin de fomentar la generación de empleo en la región que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos"*⁴.

² Concepto 167881 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) Sobre la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así: (...) A estas últimas entidades se refiere el párrafo del artículo 46 (sic) de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera".

³ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1844 de 2007: "(...) De los textos del párrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos *constitución* y *acto constitutivo*. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente*, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998²⁴, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, "*se constituirán...previa autorización*", en el párrafo del artículo 49, y "*En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica...*", en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? (...) Según se destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros (...)"

⁴ Ver Corte Constitucional, sentencia C-671/99: "(...) El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

Que para lograr el cumplimiento del objeto de la corporación, esta se propone: "1. Promover activamente la región a nivel nacional e internacional, con una imagen de marca Quindío y una propuesta clara de valor para los inversionistas, con el fin de visibilizar el Departamento y atraer nuevas empresas al Departamento. 2. Trabajar por mejorar las condiciones y clima de inversión de la región, disminuyendo las brechas de competitividad existentes y manteniendo la posición actual como primer lugar para hacer negocios en Colombia. 3. Identificar oportunidades de cooperación y nuevas fuentes de recursos para el desarrollo de proyectos de impacto ambiental e innovación para la región. 4. Atraer inversión nacional y extranjera y retención de inversiones existentes. 5. Prestar servicios al inversionista que permitan facilitar la instalación en el Departamento. 6. Implementar una estrategia de marketing de región para la gestión nacional e internacional del departamento del Quindío. 7. Fomento de las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias e inversionistas nacionales y extranjeros. 8. Atraer inversionistas de acuerdo a la estrategia de focalización, a partir de los sectores priorizados, en el Plan Regional de competitividad, como Tecnologías de la Información, Turismo, Agroindustria, Logística y otros sectores que pueden ser objeto de inversión. 9. Realización de todos aquellos actos relacionados con su objeto y que tengan por propósito ejercer los derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación. 10. Las demás que establezca la Junta Directiva a efectos del desarrollo del objeto social".

Que en el artículo 6º ídem establece que para el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, esta podrá: "1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral del Departamento del Quindío. 2. Realizar, directa e indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del departamento del Quindío. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la Corporación. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la ciudadanía en general del departamento del Quindío y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación, los cuales facilitan el cumplimiento del objeto social. 7. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 8. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación. 9. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el Objeto Social de la Corporación y que sirva para su objeto y proyección".

la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado".



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

Que en cuanto al Patrimonio de la Corporación, el artículo 7° de los estatutos fue modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria el 28 de noviembre de 2017, la cual quedó⁵:

“Artículo 7°

Parágrafo 1° A. Aporte inicial. El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$273.000.000), aportados por los corporados gestores de la siguiente forma:

El Municipio de Armenia: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).

El Departamento del Quindío, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$172.000.000).

El Comité Intergremial y Empresarial del Quindío: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

B. Aportes adicionales. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, se hará de la siguiente manera:

Las entidades territoriales en cumplimiento del Literal C del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se efectuará a favor de la Corporación para apoyar el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual previa aprobación del presupuesto de cada vigencia y lleno de los requisitos legales, previo cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, el estatuto orgánico del presupuesto, de las autorizaciones que para el caso correspondan al análisis del plan de inversiones que la corporación presente a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. Estos aportes para el sostenimiento de la corporación se efectuarán así:

- 1. El Municipio de Armenia, se compromete a realizar un aporte en el año 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000), pagaderos en la siguiente vigencia previo cumplimiento de los requisitos legales.*
- 2. El Departamento del Quindío se compromete a realizar un aporte en el año 2017 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000) pagaderos en la presente vigencia, previo cumplimiento de los requisitos legales.*

Por su parte las entidades privadas se comprometen a realizar los aportes para el sostenimiento de la siguiente manera:

⁵ Corte Constitucional, sentencia No. C-230/95 “(...) ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA (...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos”.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

3. *La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se compromete a realizar un aporte de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), a más tardar el día 31 del mes de marzo de 2018. De la misma manera, realizará un aporte a más tardar el 31 del mes de marzo de 2019 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), y la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), a más tardar el 31 del mes de marzo de 2020, para completar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$472.000.000).*
4. *El Comité Intergremial y Empresarial del Quindío, se compromete a realizar un aporte de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), a más tardar el día 31 de marzo de 2018. De la misma manera realizará un aporte a más tardar el 31 de marzo de 2019, por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), y la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000) a más tardar el día 31 de marzo de 2020, para completar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000).*

De conformidad con el presente artículo deberá tenerse en cuenta el patrimonio estatal para darse aplicación a las normas que correspondan”.

Que en el artículo 8º de los Estatutos de la Corporación, sobre la destinación del patrimonio se establece: *“El Patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto...”*.

Que la creación de la agencia de inversión tuvo origen en el **“Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante”**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, en la Parte II, Estrategias, Componentes y Sectores, Artículo 18º. Componente “Más Seguridad”, Sector 13 “Generación de Oportunidades”, Programa 13.1. “Armenia con Más oportunidades de Trabajo y Empleo”, Subprograma 13.1.2. “Implementación y Promoción de Estrategias de Gestión y Marketing Territorial en el Municipio de Armenia: Agencia de Inversión”, del cual se deriva el Proyecto “Creación e implementación de una Agencia de Promoción de Inversiones para el Quindío y Armenia”, debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación.

Que igualmente el objeto de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, es consecuente con el objetivo en el marco del proyecto formulado en la Secretaría de Desarrollo Económico para la época **“Creación e implementación de una Agencia de Promoción de Inversiones para el Quindío y Armenia”**: *“Contribuir a la creación e implementación de una Agencia Promoción de Inversión para Armenia y el Quindío”* y con sus Objetivos específicos: *“1. Diseñar estrategia de Marketing Territorial que permita la generación de empleo en el Municipio de Armenia. 2. Fomentar la interacción entre el sector público privado para la implementación de manera conjunta de la estrategia de Marketing Territorial”*.

Que en reunión de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, N° 02 de septiembre 20 de 2017 en el punto 6, la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Armenia como invitada a esta asamblea, expuso a los integrantes de la asamblea los fundamentos para la inclusión de la Agencia de Inversión en el Plan de Desarrollo Municipal **2016 – 2019 Sigamos Adelante**, entre ellos, los altos índices de desempleo del municipio, frente a los cuales se hizo necesario diseñar



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número **419** de **29 OCT 2024**

estrategias estructurales cuyos resultados se podían lograr a mediano y largo plazo, y que además en este mismo Plan de Desarrollo se contemplaba para este programa un indicador de resultado que correspondía al “número de empresas establecidas en el municipio de Armenia en el cuatrienio” cuya meta era de 5 y un indicador de producto que correspondía a la “Estrategia de gestión y marketing territorial estructurada y promocionada en el municipio de Armenia en el cuatrienio: Agencia de Promoción de Inversiones” cuya meta era de 1.

Que así mismo la Secretaría de Desarrollo Económico, como invitada a esta asamblea extraordinaria del 20 de septiembre de 2017, indicó en la misma, que para la vigencia 2017 el proyecto tuvo una apropiación presupuestal de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000) de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) fueron destinados para la constitución de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** y la suma adicional de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000) para sostenimiento, para que con los recursos de los demás miembros, se garantizara el funcionamiento, la gestión y por consiguiente los resultados de la agencia, para hacerla sostenible en el tiempo.

CDP	VALOR	RP	VALOR
2017-5833 (01-12-2017)	\$230.000.000	2017-8051 (28-12-2017)	\$230.000.000
2017-1627 (03-04-2017)	\$50.000.000	2017-1887 (06-04-2017)	\$50.000.000

Que mediante acuerdo N° 154 del 04 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo N° 077 del 30 de diciembre de 2016 “ Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Armenia para participar en la constitución de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**” Artículo que de forma textual reza:

“ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El Municipio de Armenia realizará un aporte inicial para la constitución de la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 154 de 2019, el Municipio de Armenia, por medio de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha realizado aportes para el sostenimiento y funcionamiento de la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** así:

AÑO	APORTE
2017	\$50.000.000 (inicial)
2017	\$230.000.000 (Aporte adicional)
2018	\$120.000.000
2019	\$0 (No se efectuaron aportes)
2020	\$0 (No se efectuaron aportes)
2021	\$100.000.000
2022	\$100.000.000
2023	\$100.000.000

Que por disposición legal, entre otras, **son funciones del Municipio de Armenia**⁶; y particularmente, atadas a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo

⁶ Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

Económico (...) **6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.** (Subrayas y negrita para resaltar).

Cabe resaltar que la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para actuar, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo Trigésimo Tercero del Decreto Municipal 264 de 2018 *"por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia (Q.) se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta"* dispone las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico dependencia cuyo objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, así las cosas:

Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico⁷ particularmente (..)

A. En relación con el empleo:

1. Asesorar y coordinar las relaciones del ejecutivo municipal con los gremios, buscando canales de apoyo a la generación de nuevos y mejores empleos y al crecimiento a la economía local.
2. Implementar acciones con el sector productivo y empresarial de la región fomentando el trabajo digno y decente.

B. En relación con el desarrollo empresarial.

1. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la Administración Municipal para facilitar su instalación.
2. Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o de economía mixta programadas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la rural.
3. Concertar la realización de eventos de capacitación en áreas específicas de desempeño con el SENA, Universidades e Institutos técnicos de tal forma que se ofrezca a empresas y microempresas personal capacitado en áreas técnicas, administrativas y financieras.
4. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo y en la definición de la política de gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico, abastecimiento alimentario, reactivación económica urbana y rural.

⁷ Artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 del 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 del 26 de enero de 2021) "Por Medio Del Cual Se Unifica Y Actualiza La Estructura De La Administración Central Del Municipio De Armenia, Quindío, Se Definen Las Funciones Generales De Sus Dependencias Y De Los Órganos De Asesoría Y Consulta.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

5. Convocar a los sectores privados académico y comunitario para definir, formular, promover y buscar financiación a proyectos productivos, impulso a la ciencia y tecnología, y a procesos para garantizar el abastecimiento alimentario de la población.
6. Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración dirigidas a desarrollar la cultura del trabajo en equipo y por proyectos, no solo al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico sino también en cooperación con otras instituciones públicas comunitarias, no gubernamentales y académicas, siempre y cuando se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
7. Dirigir al interior de su dependencia la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el establecimiento de los convenios de desempeño para todos los servidores de la dirección y velar por su permanente actualización y cumplimiento.

C. En relación con el turismo:

1. Propender por el desarrollo económico del Municipio, mediante la implementación de un plan estratégico de turismo y la formulación de estrategias turísticas se planteen para tales fines.
2. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesados en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo.
3. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación para el desarrollo del turismo en el Municipio de Armenia.
4. Liderar procesos de Formación Especializada para los Prestadores de Servicios Turísticos y de servicios complementarios en el Municipio de Armenia.
5. Participar en brigadas de formalización turísticas con los entes competentes en el Municipio de Armenia.
6. Diseñar e implementar estrategias de promoción del Municipio de Armenia como destino turístico sostenible y amigable con el medio ambiente.
7. Diseñar y desarrollar rutas temáticas que posicionen en el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias.
8. Fomentar el diseño y desarrollo de productos turísticos experienciales que posicionen el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias
9. Realizar la intervención para el mejoramiento y la recuperación de los productos turísticos existentes en el Municipio de Armenia y en la implementación de nuevos productos.
10. Realizar promoción turística del destino Municipio de Armenia.
11. Participar en la implementación de estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione como destino turístico de Congresos y Convenciones través de una estrategia de Marketing Territorial.

En cuanto al Plan de Desarrollo “**Armenia Con Más Oportunidades**” (2024-2027), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado sobre cuatro principios: Innovación y desarrollo social, protección y organización de lo público, generación de oportunidades, ética y responsabilidad con el medio ambiente⁸, los cuales apuntan a la atención de las necesidades básicas de los armenios en cuatro (4) Líneas Estratégicas las cuales son coherentes con los Sectores de Inversión Pública Nacional, además tiene una estructura que incluye programas a ejecutar así: Líneas Estratégicas – Sectores de inversión y Programas presupuestales, tal como se describen a continuación: (Subrayas y negritas para enfatizar).

Línea estratégica 3 “Armenia Competitiva”

⁸ Artículo 2 Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Del Municipio de Armenia 2024-2027 “Armenia con Más Oportunidades”



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

Sectores de inversión. Agricultura Y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Trabajo.

De acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 3 "Armenia Competitiva"**, le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de Comercio, Industria Y Turismo, que hace parte del **programa presupuestal Productividad y competitividad de las empresas colombianas**, orientado al mantenimiento y articulación clara con los gremios y sectores productivos permitiendo el dinamismo económico para el territorio. **Proyecto: Productividad y competitividad de las empresas de Armenia.** Este programa contempla como **Producto. Servicios de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, Cuya actividad es** brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a empresarios del sector turístico, gremios, corporaciones en formulación de proyectos para el fortalecimiento empresarial, atracción de inversión y la cooperación nacional e internacional.

Lo anterior parte de la necesidad de continuar, conforme a las competencias asignadas, con la implementación y desarrollo del plan de acción previsto por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, específicamente en lo que tiene que ver con el proyecto Productividad y Competitividad de las Empresas de Armenia. En ese sentido, y para tal efecto se tienen como acciones puntuales dentro del plan de acción, frente a las acciones de turismo, para la vigencia 2024 las siguientes:

- Gestionar la creación del Fondo Municipal de Desarrollo Empresarial y Tecnológico para el financiamiento y apoyo en la formulación de proyectos y planes de negocios para el fortalecimiento empresarial
- Reuniones de Operatividad del Consejo de Desarrollo Económico de Armenia
- Brindar acompañamiento a los diferentes empresarios con servicios de incubadora empresarial, Facilitar a emprendedores el Acceso a Plataformas digitales Market Place, acceso al mercado nacional para mejorar la competitividad empresarial y fomentar el emprendimiento especialmente de la Industria 4.0, apoyo a los Clúster del Municipio de Armenia
- Programa de Fortalecimiento Empresarial, Emprendimiento, Asociatividad y economía colaborativa con componente de
Economía Popular
Economía del Deporte
Economía Creativa y Cultural
Economía del entretenimiento y
Economía del Conocimiento a la población de Jóvenes, adulto mayor, en Condición de Discapacidad, Mujeres Emprendedoras, Migrantes Víctimas y Reinsertados a través del Centro de Desarrollo Empresarial y emprendimiento en 3 puntos vive Digital (libreros, San José y Ciudad Dorada)
- Espacios de promoción empresarial con todas las poblaciones:
Jóvenes
Población en condición de discapacidad
Mujeres
Población LGBTI
Adultos Mayores
Migrantes
Víctimas
Reinsertados



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 Oct 2024

- Estrategia de microcrédito dirigido a microempresarios y emprendedores de la ciudad de Armenia (Armenia con empleo, prospera e innovadora)
- Diseñar programa de acceso a mercados nacionales e internacionales, apoyar, asesorar y gestionar estrategias y rutas de acceso para llevar a cabo el proceso de internacionalización (implementación del plan de internacionalización)
- Participar en ruedas de negocio y en general en Actividades de Promoción e Internacionalización de la Empresa
- **Fortalecer y promover acciones conjuntas con Invest in Armenia como gestor para la atracción de la Inversión Nacional e Internacional**
- **Fortalecer el espacio que actualmente tiene como entidad participante el Municipio de Armenia en la Ventanilla Única Empresarial y de Inversión de manera conjunta con Invest in Armenia**
- Implementación del Programa de Emprendimiento y Asociatividad y economía colaborativa con componente de
Economía Popular
Economía del Deporte
Economía Creativa y Cultural
Economía del entretenimiento y
Economía del Conocimiento a la población de Jóvenes, adulto mayor, en Condición de Discapacidad, Mujeres Emprendedoras, Migrantes Víctimas y Reinsertados.
- Apalancar y fortalecer con asistencia técnica los micro negocios de la economía Popular y Comunitaria para mejorar la competitividad de los sectores productivos
- Caracterizar la Población de ejercer la Economía Popular para generar Asociatividad entre el comercio al por menor para la comprar de insumos.
- Plan de Trabajo construido y armonizado con la Comisión Regional de Competitividad para aumentar el índice de competitividad de ciudades (ICC) de Armenia
- Identificar los sectores con mayor necesidad de generar emprendimientos para la creación de los Centros de Reindustrialización ZASCA

Todo ello en pro de la articulación de los gremios y la academia para la realización de nuevas apuestas de productos y servicios en beneficio de la ciudad.

Que en reunión de Junta Directiva Ordinaria de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, según consta en el Acta N° 50 del 09 de mayo de 2024, se dispuso en el punto 4° la socialización Aportes Municipio de Armenia para el año 2024, texto el cual se inserta de forma textual así:

“4°. Socialización Aportes Municipio de Armenia” vigencia 2024:

(...)

Como se había comprometido el señor alcalde James Padilla García el aporte del Municipio de Armenia para esta anualidad será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), aporte que ya ha sido autorizado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico...”

(...) Que la junta directiva ordinaria de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, aprobó por unanimidad el texto integral del acta N° 50 del 09 de mayo de 2024.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

Que la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, expidió la cuenta de cobro N° 001 de fecha 001 del 29 de agosto de 2024 por concepto de aporte anual del Municipio de Armenia (Q.) para la vigencia 2024, para el sostenimiento de la entidad, por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**.

Que en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2024, aprobado mediante Acuerdo municipal 290 del 14 de noviembre de 2023, están disponibles los recursos financieros para cumplir con los aportes a cargo del Municipio de Armenia, para garantizar el sostenimiento y funcionamiento de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 154 de 2019, y según el certificado del banco de programas y proyectos de inversión municipal N° 2024-1696 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de fecha 05 de septiembre de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6582 del 09 de septiembre de 2024, por valor de CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que los aportes que se transfieren a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** por parte del Municipio de Armenia, se encuentran asignados al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia que presenta semestralmente informe ejecutivo ante el Concejo Municipal de Armenia sobre los resultados de la Corporación y sobre la ejecución presupuestal, tal y como quedó establecido en el Parágrafo Primero del artículo Cuarto del Acuerdo 077 de 2016.

Que el artículo Quinto del acuerdo N° 077 de 2016, establece que los aportes que transfiera el Municipio de Armenia- Secretaría de Desarrollo Económico a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal de Armenia, conforme a lo señalado en el Art. 38 de la Ley 136 de 1994.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de las obligaciones y compromisos ante la Corporación, la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, asignará y transferirá unos recursos para el sostenimiento y funcionamiento de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** a título de aportes para la vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar aportes a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** para su sostenimiento y funcionamiento, a título de aportes anuales correspondientes al Municipio de Armenia, por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** por la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a nombre de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, identificada con el Nit 901.063.201-2, en la cuenta corriente No. 069-74276006, Bancolombia con cargo al proyecto "**productividad y competitividad de las empresas de Armenia**" por valor de **CIENT MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6582 del 09 de septiembre de 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

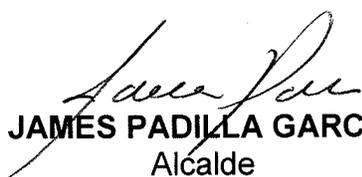
RESOLUCIÓN Número 419 de 29 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO: Designar a la Secretaría de Desarrollo Económico adelantar todos los trámites necesarios y las acciones legales pertinentes para el control, la verificación y el seguimiento a la ejecución de los recursos ordenados en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ (29) días del mes de OCT de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Rubén Darío Henao G. - PU-SDE 
Revisó: Manuela Salazar Vigoya. - profesional contratista SDE 
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Jurídico 
Aprobó: Diego Fernando Tebón Gil- Secretario de Desarrollo Económico 
VeBo - Despacho 

29 OCT 2024



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número **420** de **29 OCT 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”

El Alcalde de Armenia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, artículo 29 literal f) # 1 y 2 Ley 1551 de 2012, acuerdo 073 de 2016, modificado por el acuerdo 151 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 073 de diciembre 7 de 2016 el Concejo Municipal de Armenia (Q.), autorizó al Alcalde Municipal para que en representación del Municipio participara en la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau, entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, que se rige por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Corporación que estará sujeta a las reglas señaladas en la Constitución Política, a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y a la normatividad aplicable para el tipo de Entidades Descentralizadas Indirectas¹.

Que en el Artículo Segundo del referido Acuerdo se estableció que **“LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU, TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA CAPTACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES, CONVENCIONES Y CONGRESOS; APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DEL DESTINO A TRAVÉS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (PST) EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL QUINDÍO, DESARROLLO DE PRODUCTOS, EXPERIENCIAS PARA LOS VISITANTES Y DE BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD, BUSCANDO LA SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO”**.

Que así mismo en el Artículo Tercero del citado Acuerdo, Parágrafo Primero, se determina la suscripción de escritura pública para la formalización de la Corporación Quindío Convention Bureau, creada a la luz del artículo 96 de la ley 489 de 1998 que en el inciso cuarto dispone *“En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: ...”*b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones

¹ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000 “Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal (...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las ‘entidades descentralizadas indirectas’, y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública”.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 OCT 2024

presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad..."

Que dando cumplimiento al Acuerdo Municipal en mención (N° 073 de 2016), el 30 de enero de 2017, se reunieron en la ciudad de Armenia Quindío para constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, suscribiendo el acta de constitución de la corporación Quindío Convention Bureau y aprobando los Estatutos de la mencionada entidad, el alcalde municipal de Armenia Quindío, el gobernador del Departamento del Quindío para la época, el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el presidente del comité intergremial y empresarial del Quindío y los representantes de los siguientes prestadores de servicios turísticos: Armenia Hotel S.A., operadora Aroman SAS, El Edén SAS, Majama SAS, Vicky Patiño, Isa Victory Hotel Boutique SAS, Orlando Marín Ramírez y Gustavo Marín Ramírez, Hotel Mocawa Resort SAS, Hotel Mirador Las Palmas SAS, Vásquez e Hijos y Cía S en CS, Avianca S.A., Spirit Airlines, Air Panamá, ADA, Fundación Parque de la Cultura Cafetera, Sociedad Prestadora de Servicios Panaca S.A., Parque Temático y Cultural Los Arrieros, Centro Comercial Calima, Centro Comercial Portal del Quindío, Centro Comercial Unicentro, Cinco Herraduras S.A y Hotel Campestre Las Heliconias.

Que de igual manera, en cumplimiento del Acuerdo No. 073 de diciembre 7 de 2016, el 16 de marzo de 2017, se suscribió la escritura pública No. 722 de la Notaría Cuarta de Armenia Quindío mediante la cual se constituye la entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, llamada Quindío Convention Bureau, en la cual se protocolizaron sus Estatutos.

Que esta persona jurídica se creó como una Corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por las normas contenidas en el Título XXXVI del Código Civil, por la Ley 489 de 1998 y por el Acuerdo No. 073 del 7 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Armenia².

Que en el Artículo 5º. de los Estatutos de la Corporación contenidos en la Escritura Pública No. 722 del 16 de marzo de 2017³, se indicó que el Objeto de la Corporación Quindío

² Concepto 167881 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) Sobre la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así: (...) A estas últimas entidades se refiere el parágrafo del artículo 46 (sic) de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera".

³ Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1844 de 2007: "(...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos *constitución y acto constitutivo*. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente*, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998²⁴, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, "se constituirán...previa autorización", en el parágrafo del artículo 49, y "En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica...", en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? (...) Según se



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 OCT 2024

Convention Bureau, en concordancia con el Objeto establecido en el Acuerdo No. 073 de 2016, es el siguiente: *“Coreografiar la experiencia global en la Ciudad – Región a través de actividades de mercadeo y promoción pro captación de reuniones y eventos; apoyo de la comercialización y venta del destino a través de los PST en los mercados nacionales e internacionales. Apoyo a los procesos de gestión turística del Quindío, desarrollo de productos, experiencias para los visitantes y de beneficios para la comunidad, siempre buscando la sostenibilidad y sustentabilidad económica, política, social y ambiental del departamento en el marco del Paisaje Cultural Cafetero”⁴.*

Que en el Artículo 6º de los Estatutos se establece que para el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, esta podrá: *“1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral del departamento del Quindío. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del departamento del Quindío. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. 5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar todas as otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la ciudadanía en general de departamento del Quindío y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN, los cuales faciliten el cumplimiento del objeto social. 7. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 8. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACIÓN. 9. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección.”*

destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros (...).”

⁴ Ver Corte Constitucional, sentencia C-671/99: “(...) El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado”.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 Oct 2024

Que en cuanto al Patrimonio de la Corporación, el Artículo 7º de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, indica que este estará constituido, entre otros, por los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

Que mediante acta N° 003 de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, el proyecto tuvo una apropiación presupuestal por parte del Municipio de Armenia (Q.) de \$110.000.000, de los cuales \$60.000.000 fueron destinados para la constitución de la Corporación Quindío Convention Bureau y \$50.000.000 para que se garantice el funcionamiento⁵.

Que sobre los Aportes adicionales, en el Parágrafo 1º, literal B del Artículo 7o. de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cumplimiento del literal c) del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, las entidades territoriales efectuarán aportes a favor de la Corporación para apoyar el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual, previa aprobación del presupuesto de cada vigencia y lleno de los requisitos legales, previo cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, del Estatuto Orgánico del Presupuesto, del Plan de Inversiones que la Corporación presente a la Junta Directiva y sea aprobado por esta.

Que en el Artículo 8º de los Estatutos de la Corporación, sobre la destinación del Patrimonio se establece: *"El Patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto..."*

Que la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau estuvo enmarcada en el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, en la Parte II, Estrategias, Componentes y Sectores, Artículo 19º. Componente "Más Empleo", Sector 15 "Desarrollo Empresarial", Programa 15.2. "Más Turismo para Armenia", Subprograma 15.2.8. "Armenia, destino turístico de congresos y convenciones a través de una estrategia de marketing territorial: Bureau de Convenciones", del cual se deriva el Proyecto "Unidad Promotora de turismo de reuniones, Congresos, Eventos y Convenciones para el Quindío y Armenia", debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, se encuentra directamente relacionado con el Objeto de lo establecido en su momento por el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, evidenciado en el Programa 15.2. que establece: *"Busca dinamizar el sector turístico del Municipio de Armenia a través de fortalecimiento de la industria de turismo como uno de los sectores económicos de mayor importancia para el municipio, el cual debe ser objeto de especial atención. La capital quindiana cuenta con sitios de interés atractivos y relevantes,*

⁵ Corte Constitucional, sentencia No. C-230/95 "(...) ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA (...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 420 de 29-01 2024

además del posicionamiento que ha adquirido con el avance vertiginoso de la infraestructura vial, el mejoramiento de andenes y a construcción de megaobras como el Malecón de La Secreta y La Estación, entre otras, que la proyectan como un destino turístico indiscutible, en el cual se cumplan parámetros económicos, ambientales y socioculturales”.

Que igualmente el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, es consecuente con el Objetivo del Proyecto formulado en la Secretaría de Desarrollo Económico “Unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones para el Quindío y Armenia”: “Objetivo general: “Participar en la formulación e implementación de una unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones” y con sus Objetivos específicos: “1. Participar en la conformación de un ente que determine lineamientos de promoción de Armenia como centro turístico. 2. Fomentar la integración entre los organismos de promoción que dinamicen la oferta turística del municipio de Armenia”.

Que mediante acuerdo N° 151 del 02 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo N° 073 del 07 de diciembre de 2016 “Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Armenia para participar en la constitución de la Corporación Quindío Convention Bureau”, dicho artículo, después de la modificación, paso a quedar del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El Municipio de Armenia realizará un aporte inicial para la constitución de LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 151 de 2019, el Municipio de Armenia-Secretaría de Desarrollo Económico ha realizado aportes para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación Quindío Convention Bureau así:

AÑO	APORTE
2017	\$60.000.000
2017	\$50.000.000 (Aporte adicional)
2018	\$85.000.000
2019	\$0 (No se efectuaron aportes)
2020	\$0 (No se efectuaron aportes)
2021	\$80.000.000
2022	\$80.000.000
2023	\$108.000.000

Que por disposición legal, entre otras, **son funciones del Municipio de Armenia**⁶; y particularmente, atadas a las competencias asignadas a la Secretaría de Desarrollo Económico (...) **6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la**

⁶ Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 4 2 0 de 29 OCT 2024

Política Nacional. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. (Subrayas y negrita para resaltar).

Cabe resaltar que la Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para actuar, orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, observando la normatividad vigente y las directrices señaladas por el Gobierno Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal.

En concordancia con lo anterior, el artículo Trigésimo Tercero del Decreto Municipal 264 de 2018 *"por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia (Q.) se definen las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta"* dispone las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico dependencia cuyo objetivo es orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con el fomento y desarrollo social, así las cosas:

Son funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico⁷ particularmente (...)

A. En relación con el empleo:

1. Asesorar y coordinar las relaciones del ejecutivo municipal con los gremios, buscando canales de apoyo a la generación de nuevos y mejores empleos y al crecimiento a la economía local.
2. Implementar acciones con el sector productivo y empresarial de la región fomentando el trabajo digno y decente.

B. En relación con el desarrollo empresarial.

1. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la Administración Municipal para facilitar su instalación.
2. Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o de economía mixta programadas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la rural.
3. Concertar la realización de eventos de capacitación en áreas específicas de desempeño con el SENA, Universidades e Institutos técnicos de tal forma que se ofrezca a empresas y microempresas personal capacitado en áreas técnicas, administrativas y financieras.
4. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo y en la definición de la política de gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico, abastecimiento alimentario, reactivación económica urbana y rural.
5. Convocar a los sectores privados académico y comunitario para definir, formular, promover y buscar financiación a proyectos productivos, impulso a la ciencia y tecnología, y a procesos para garantizar el abastecimiento alimentario de la población.
6. Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración dirigidas a desarrollar la cultura del trabajo en equipo y por proyectos, no solo al interior de la Secretaría de Desarrollo Económico sino también en cooperación con otras instituciones públicas comunitarias, no

⁷ Artículo trigésimo tercero del Decreto No. 264 de 2018 (modificado por el Decreto 212 del 19 de agosto de 2021, el Decreto 060 del 26 de marzo de 2021 y el Decreto 019 del 26 de enero de 2021) "Por Medio Del Cual Se Unifica Y Actualiza La Estructura De La Administración Central Del Municipio De Armenia, Quindío, Se Definen Las Funciones Generales De Sus Dependencias Y De Los Órganos De Asesoría Y Consulta.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 Oct 2024

gubernamentales y académicas, siempre y cuando se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

7. Dirigir al interior de su dependencia la elaboración de los planes anuales de gestión y orientar el establecimiento de los convenios de desempeño para todos los servidores de la dirección y velar por su permanente actualización y cumplimiento.

C. En relación con el turismo:

1. Propender por el desarrollo económico del Municipio, mediante la implementación de un plan estratégico de turismo y la formulación de estrategias turísticas se planteen para tales fines.
2. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesados en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo.
3. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación para el desarrollo del turismo en el Municipio de Armenia.
4. Liderar procesos de Formación Especializada para los Prestadores de Servicios Turísticos y de servicios complementarios en el Municipio de Armenia.
5. Participar en brigadas de formalización turísticas con los entes competentes en el Municipio de Armenia.
6. Diseñar e implementar estrategias de promoción del Municipio de Armenia como destino turístico sostenible y amigable con el medio ambiente.
7. Diseñar y desarrollar rutas temáticas que posicionen en el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias.
8. Fomentar el diseño y desarrollo de productos turísticos experienciales que posicionen el Municipio de Armenia como destino turístico de experiencias
9. Realizar la intervención para el mejoramiento y la recuperación de los productos turísticos existentes en el Municipio de Armenia y en la implementación de nuevos productos.
10. Realizar promoción turística del destino Municipio de Armenia.
11. Participar en la implementación de estrategias para que el Municipio de Armenia se posicione como destino turístico de Congresos y Convenciones través de una estrategia de Marketing Territorial.

En cuanto al Plan de Desarrollo “**Armenia Con Más Oportunidades**” (2024-2027), como instrumento de planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas municipales, se encuentra estructurado sobre cuatro principios: Innovación y desarrollo social, protección y organización de lo público, generación de oportunidades, ética y responsabilidad con el medio ambiente⁸, los cuales apuntan a la atención de las necesidades básicas de los armenios en cuatro (4) Líneas Estratégicas las cuales son coherentes con los Sectores de Inversión Pública Nacional, además tiene una estructura que incluye programas a ejecutar así: Líneas Estratégicas – Sectores de inversión y Programas presupuestales, tal como se describen a continuación: (Subrayas y negritas para enfatizar).

Línea estratégica 3 “Armenia Competitiva”

Sectores de inversión. Agricultura Y Desarrollo Rural; Comercio, Industria y Turismo; Trabajo.

De acuerdo con la estructura estratégica del Plan de Desarrollo del Municipio, se evidencia que a la **línea estratégica número 3 “Armenia Competitiva”**, le corresponde dentro de sus sectores de inversión el de Comercio, Industria Y Turismo, que hace parte del **programa**

⁸ Artículo 2 Acuerdo No. 309 del 22 de mayo de 2024 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Del Municipio de Armenia 2024-2027 “Armenia con Más Oportunidades”



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 OCT 2024

presupuestal Productividad y competitividad de las empresas colombianas, orientado al mantenimiento y articulación clara con los gremios y sectores productivos permitiendo el dinamismo económico para el territorio. **Proyecto:** Productividad y competitividad de las empresas de Armenia. Este programa contempla como **Producto**. Servicios de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial, Cuya actividad es brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a empresarios del sector turístico, gremios, Corporaciones en formulación de proyectos para el fortalecimiento empresarial, atracción de inversión y las cooperación nacional e Internacional, acciones encaminadas a fortalecer la productividad y competitividad del sector turístico en el Municipio de Armenia mediante la implementación de planes estratégicos y acciones propuestas en el plan de acción.

Lo anterior parte de la necesidad de continuar, conforme a las competencias asignadas, con la implementación y desarrollo del plan de acción previsto por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, específicamente en lo que tiene que ver con el proyecto Productividad y Competitividad de las Empresas de Armenia. En ese sentido, y para tal efecto se tienen como acciones puntuales dentro del plan de acción, frente a las acciones de turismo, para la vigencia 2024 las siguientes:

- Reuniones de Operatividad del Consejo Consultivo de Turismo de Armenia.
- Promover e impulsar nuevos atractivos turísticos mediante la creación de nuevas rutas o corredores de interés turístico:
 - Ruta y/o corredor gastronómico de Armenia.
 - Ruta de Murales.
 - Ruta de Arte Urbano.
 - Ruta de monumentos del municipio.
 - Ruta de barranquismo.
 - Ruta artesanal.
 - Rutas de senderos ecológicos.
 - Ruta de arbolado urbano.
 - Ruta de parques de la ciudad
- Implementación del PEST (Plan estratégico sectorial del turismo) 2019-2029 GENERANDO ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y CULTURALES en Armenia y ejecutar las acciones propuestas en el plan de acción.
- Promover la participación de Empresarios del Sector Turístico de Armenia en espacio de Promoción de la Ciudad como destino turístico.
- Jornadas encaminadas a la sensibilización del cumplimiento de requisitos legales (inspección, vigilancia y control) a los prestadores de Servicios turísticos y la prevención del ESNNA (Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes)
- Brindar asistencia técnica y formación a los prestadores de servicios turísticos y cadena del sector turístico para Potencializar la ECONOMÍA DEL DEPORTE posicionando a Armenia como un DESTINO DE EVENTOS DEPORTIVOS de talla nacional e internacional; transversal a diferentes sectores económicos a través del Quindío Convention Bureau
- Brindar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a empresarios de sector turístico, gremios, corporaciones en formulación de proyectos para el fortalecimiento empresarial.
- Creación de la Gerencia del Centro de la Ciudad como estrategia para un dinamismo económico y competitivo del sector.
- Gestiona e Impulsar el Proyectos de gran impacto para el municipio con recursos del Gobierno nacional.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número **420** de **29 OCT 2024**

- Fortalecer la Actividad de los Guías Turísticos con el servicio de asistencia técnica y formación a prestadores de servicios turístico y cadena del sector turístico para mejorar la competitividad.

Todo ello en pro de la articulación de los gremios y la academia para la realización de nuevas apuestas de productos y servicios en beneficio de la ciudad.

Que la Corporación Quindío Convention Bureau ha generado con su actividad compromisos para celebrar en el Municipio de Armenia eventos para los años 2023, 2024 y 2025 mediante los cuales han logrado consolidar a la ciudad como destino para la celebración de convenciones, de conformidad con el informe contenido en el acta de Junta Directiva N° 009 de diciembre 16 de 2022.

Que en reunión de Junta Directiva Ordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau, según consta en el Acta N° 002 del 08 de mayo de 2024, se dispuso en el punto 4° "LA SOCIALIZACION DE APORTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" la aprobación de los aportes para la vigencia 2024, texto el cual se inserta de forma literal así:

"4. SOCIALIZACION DE APORTES MUNICIPIO DE ARMENIA:

(...)

*Donde se dispuso que los aportes del Municipio de Armenia para la vigencia 2024 es por valor de **cien millones de pesos m/cte. (\$100.000.000)...***

Que la Junta Directiva Ordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau, aprobó por unanimidad el texto integral del acta N° 002 del 08 de mayo de 2024.

7. CIERRE DE LA SESION:

*Se da por terminada la Junta Directiva Ordinaria, el día ocho (08) de mayo de 2024, no sin antes dejar de presente que en la sesión llevada a cabo el Municipio de Armenia informó que cuenta con el recurso suficiente, para realizar el aporte a la Corporación Quindío Convention Bureau por valor de **cien millones de pesos m/cte. (\$100.000.000)** y dicho traslado se encuentra regulado y autorizado mediante un acuerdo municipal.*

Que la Corporación Quindío Convention Bureau, expidió la cuenta de cobro N° 001 de agosto de 2024 por concepto de aporte anual del Municipio de Armenia (Q.) vigencia 2024, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**.

Que en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2024, aprobado mediante Acuerdo 290 del 14 de noviembre de 2023 en la presente vigencia fiscal, están disponibles los recursos financieros para cumplir con los aportes a cargo del Municipio de Armenia, con los cuales garantizar el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación Quindío Convention Bureau, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 151 de 2019 y según el certificado del banco de programas y proyectos de inversión municipal N° 2024-1652 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación de fecha 04 de septiembre de 2024 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6528** del 06 de septiembre de 2024, **por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 420 de 29 OCT 2024

Que los aportes que se transfieren a la Corporación Quindío Convention Bureau por parte del Municipio de Armenia, se encuentran asignados al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, Dependencia que presenta semestralmente informe ejecutivo ante el Concejo Municipal de Armenia sobre los resultados de la Corporación y sobre la ejecución presupuestal, tal y como quedó establecido en el Parágrafo único del artículo Quinto del Acuerdo 073 de 2016.

Que el artículo Quinto del acuerdo N° 073 de 2016 establece que los aportes que transfiera el Municipio de Armenia- Secretaría de Desarrollo Económico a la Corporación Quindío Convention Bureau, serán objeto de control fiscal por parte de la Contraloría Municipal y el Concejo Municipal de Armenia conforme a lo señalado en el art. 14 del decreto ley 1421 de 1993, el cual ejercerá el control Político.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, asignará y transferirá unos recursos para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes para la vigencia 2024.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar y transferir recursos a la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes para el funcionamiento y sostenimiento, correspondientes al Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, para la vigencia 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago a nombre de la Corporación Quindío Convention Bureau, identificada con el Nit 901.068.969-2, en la cuenta corriente No. 069-75243169 de Bancolombia con cargo al proyecto "**productividad y competitividad de las empresas de Armenia**" por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6528** del 06 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Expedir el certificado de Registro Presupuestal correspondiente, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ 29 días del mes de OCT de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

29 OCT 2024

Proyectó y elaboró: Rubén Darío Henao G.- PU-SDE
Revisó: Manuela Salazar Vigoya. – profesional contratista SDE
Revisó: Lina María Parra Sepúlveda - Directora Departamento Jurídico
Aprobó: Diego Fernando Tobón-Gil- Secretario de Desarrollo Económico
VoBo - Despacho